



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución 001481-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 01500-2023-JUS/TTAIP
Recurrente : **JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA**
Entidad : **PROGRAMA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**
Sumilla : Declara estése a lo resuelto en la Resolución N° 001346-2023-JUS-TTAIP-PRIMERA SALA

Miraflores, 9 de junio de 2023

VISTO el Expediente de Apelación N° 01500-2023-JUS/TTAIP de fecha 12 de mayo de 2023, interpuesto por **JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA**¹ contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante el **PROGRAMA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL** con fecha 24 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril de 2023, en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, el recurrente a través de la Solicitud 0000018123 requirió a la entidad la siguiente información:

“copias de Dirección de Obra de:
1. *Informe 26-2023- MTC/20.9-MLGF*
2. *Informe 27-2023-MTC/20.9-MLGF*
3. *Informe 28-2023-MTC/20.9-MLGF*
4. *Informe 30-2023-MTC/20.9-MLGF*
5. *Informe 31-2023-MTC/20.9-MLGF*
6. *Informe 32- 2023-MTC/20.9-MLGF*
7. *Informe 34-2023-MTC/20.9-MLGF*
8. *Informe 35-2023-MTC/20.9- MLGF”*

Con fecha 12 de mayo de 2023, al no recibir respuesta a la solicitud, el recurrente en aplicación del silencio administrativo negativo consideró denegada la información y presentó a esta instancia el recurso de apelación materia de análisis, señalando que no se le otorgó la información.

¹ Representante de la empresa JOHE S.A.

Mediante la Resolución 001315-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA² se admitió a trámite el referido recurso impugnatorio, requiriendo a la entidad la presentación del expediente administrativo generado para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, así como la formulación de sus descargos³, los cuales fueron presentados con fecha 1 de junio de 2023, con el Oficio N° 372-2023-MTC que adjunta el Informe N° 043-2023-MTC/20.9-MLGF en el cual se indica que el descargo fue otorgado con el Oficio N° 335-2023-MTC/20 del 23 de mayo 2023 y Oficio N° 349-2023-MTC/20 del 26 de mayo de 2023.

II. ANÁLISIS

El numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Por su parte, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS⁴, establece que por el principio de publicidad toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones de ley, teniendo las entidades la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación de dicho principio.

Asimismo, el artículo 10 de la citada ley señala que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

2.1 Materia en discusión

Del expediente se advierte que la controversia radica en determinar si el recurso de apelación presentado por el recurrente versa sobre una materia ya resuelta por esta instancia.

2.2 Evaluación

El recurso de apelación en el presente expediente recae sobre la Solicitud 0000018123 con la cual el recurrente requirió a la entidad la siguiente información:

- “copias de Dirección de Obra de:*
- 1. Informe 26-2023- MTC/20.9-MLGF*
 - 2. Informe 27-2023-MTC/20.9-MLGF*
 - 3. Informe 28-2023-MTC/20.9-MLGF*
 - 4. Informe 30-2023-MTC/20.9-MLGF*
 - 5. Informe 31-2023-MTC/20.9-MLGF*
 - 6. Informe 32- 2023-MTC/20.9-MLGF*

² Resolución notificada a la Mesa de Partes de la Entidad <https://sgd.pvn.gob.pe/>, mediante Cédula de Notificación N° 006167 -2023-JUS/TTAIP con fecha 29 de mayo de 2023, con confirmación de recepción automática en la misma fecha; conforme la información proporcionada por la Secretaría Técnica de esta instancia, dentro del marco de lo dispuesto por el Principio de Debido Procedimiento contemplado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

³ Habiéndose esperado el cierre de la Mesa de Partes Física y Virtual correspondiente al día de hoy.

⁴ En adelante, Ley de Transparencia.

7. Informe 34-2023-MTC/20.9-MLGF
8. Informe 35-2023-MTC/20.9- MLGF”

Con la finalidad de emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación en este caso, esta instancia ha verificado la existencia del Expediente N° 01497-2023-JUS/TTAIP que fue generado a mérito de la Solicitud N° 0000018123 en la cual se requiere: “(...) copias de Dirección de Obra de: 1. Informe 26-2023- MTC/20.9-MLGF, 2. Informe 27-2023-MTC/20.9-MLGF, 3. Informe 28-2023-MTC/20.9-MLGF, 4. Informe 30-2023-MTC/20.9-MLGF, 5. Informe 31-2023-MTC/20.9-MLGF, 6. Informe 32- 2023-MTC/20.9-MLGF, 7. Informe 34-2023-MTC/20.9-MLGF, 8. Informe 35-2023-MTC/20.9- MLGF”, solicitud que fue materia de apelación en dicho expediente con fecha 12 de mayo de 2023.

Asimismo, se advierte que dicho recurso de apelación fue materia de pronunciamiento por parte de este colegiado mediante Resolución N° 001346-2023-JUS-TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 31 de mayo de 2023, en la que se declaró fundado en parte el referido recurso, en los siguientes términos:

“(...) **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación presentado por **EMPRESA JOHE S.A.**; en consecuencia, **ORDENAR al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL** que entregue la información pública solicitada en el ítem 7 de la Solicitud con Registro N° 0000018120, los ítems 2, 3, 5 y 8 de la Solicitud con Registro N° 0000018121, ítems 1, 2, 5 y 6 de la Solicitud con Registro N° 0000018122 y los ítems 1, 2, 3, 4, 6 y 8 de la Solicitud con Registro N° 0000018123, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, bajo apercibimiento de que la Secretaría Técnica de esta instancia, conforme a sus competencias, remita copia de los actuados al Ministerio Público en caso se reporte su incumplimiento, en atención a lo dispuesto por los artículos 368 y 376 del Código Penal.

(...)

Artículo 3.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por **EMPRESA JOHE S.A.**, representada por Jorge Alfredo Heighes Sousa en su condición de apoderado, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de cuatro (4) solicitudes de acceso a la información pública presentadas al **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**, con fecha 24 de abril de 2023, ello respecto al ítem 1 de la Solicitud con Registro N° 0000018121 y los ítems 4 y 8 de la Solicitud con Registro N° 0000018122.

Artículo 4.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR INCOMPETENCIA el recurso de apelación recaído en el Expediente de Apelación N° 01497-2023-JUS/TTAIP de fecha 15 de mayo de 2023, interpuesto por la **EMPRESA JOHE S.A.**, representada por Jorge Alfredo Heighes Sousa en su condición de apoderado, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de cuatro (4) solicitudes de acceso a la información pública presentadas al **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**, con fecha 24 de abril de 2023, ello respecto a los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Solicitud con Registro N° 0000018120, ítems 4, 6 y 7 de la Solicitud con Registro N° 0000018121,

*ítems 3 y 7 de la Solicitud con Registro N° 0000018122 y los ítems 5 y 7 de la Solicitud con Registro N° 0000018123.
(...)"*

Sobre el particular, es importante precisar que lo resuelto por este Tribunal debe cumplirse al provenir de un órgano que resuelve en última y definitiva instancia administrativa tal como lo señala el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, al establecer que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: *"(...) es un órgano resolutorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública a nivel nacional. Depende del Despacho Ministerial y tiene autonomía en el ejercicio de sus funciones"*.

De lo anterior se advierte que la Solicitud N° 0000018123 que da origen al presente expediente de apelación, es la misma Solicitud N° 0000018123 que dio origen al Expediente de Apelación N° 01497-2023-JUS/TTAIP en el cual se emitió la Resolución N° 001346-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 31 de mayo de 2023 pronunciándose sobre dicha solicitud.

En tal sentido, al ya haberse resuelto la controversia planteada sobre la Solicitud N° 0000018123 mediante la Resolución N° 001346-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 31 de mayo de 2023, corresponde declarar estese a lo resuelto en dicha resolución.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353; Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **ESTESE A LO RESUELTO** en la Resolución N° 001346-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en el Expediente N° 1497-2023-JUS/TTAIP, que declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la EMPRESA JOHE S.A., representada por **JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA** en su condición de apoderado, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de cuatro (4) solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante el **PROGRAMA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**, con fecha 24 de abril de 2023.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente a **JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA** y al **PROGRAMA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

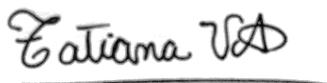
Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).



ULISES ZAMORA BARBOZA
VOCAL PRESIDENTE



LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS
VOCAL



TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
VOCAL

vp.tava/micr